



PERÚ

# Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 168-2023-GRU-CR

Pucallpa, doce de agosto de dos mil veintitrés.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Sesiones Descentralizadas señala: *"Se califica también como Sesiones Extraordinarias, las Sesiones Solemnes, Sesiones Descentralizadas, Sesiones Electorales y de Instalación, así como Especiales, Protocolares o Culturales"*.

Que, en Sesión Descentralizada de fecha 12 de agosto de 2023, mediante Citación N° 028-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Pedido N° 002-2023-GRU-CR-JOGF, de fecha 08 de agosto de 2023, remitido por el Consejero Regional – Jaime Obdulio García Fernández, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se recomiende al Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, la implementación de las Direcciones Zonales de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, conforme a la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Jaime Obdulio García Fernández, en su intervención en el debate señaló que, mediante Acuerdo Regional N° 029-2017-GRU-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública. Por otro lado, en su artículo 45° sobre los Órganos Desconcentrados señala: *"Los Órganos Desconcentrados de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Padre Abad, Atalaya y Purús, están a cargo de un Director quienes son designados y separados en el cargo por el Director Regional, en el marco de la modernización de la gestión pública"*. Finalmente señala que, al encontrarse dentro del Manual de Organización y Funciones del Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, las Direcciones Zonales, así como, en su





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Estructura Orgánica, resulta necesario su implementación; más aún si la Región Ucayali está considerado como un destino turístico y dentro de ello las Provincias de Atalaya y Padre Abad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Descentralizada, de fecha 12 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde la Zona Velo de la Novia – Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, la implementación de las Direcciones Zonales de Comercio Exterior y Turismo de las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, conforme a la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE